



8. JUN 2021

**RECIBIDO**  
AV. OCAÑO No. 28 C.P. 90600  
SAN PABLO APETATITLÁN, TLAX.

CE/DSFCA/CA/21/05-0702.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de mayo de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita  
de Inspección de Control Interno VICI/20-20.

**ACUSE**  
**DOCTORA ANGÉLICA CAZARÍN MARTÍNEZ.**  
**PRESIDENTA DE EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.**  
**PRESENTE.**

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada a El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-20 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0879 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la Cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.



8. JUN 2021

**RECIBIDO**  
AV. OCAÑO No. 28 C.P. 90600  
SAN PABLO APETATITLÁN, TLAX. 1/2

**Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala**  
Tel. 246 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



GOBIERNO DE EDO DE TLAXCALA  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.**  
**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Contador Público José Santiago Ortega Vega. – Director Administrativo de El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-20.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0879.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CLTX/2020/DAD037, CLTX/2020/DAD060, CLTX/2021/DAD008.** **HOJA 1 DE 8.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
<b>MARCO NORMATIVO.</b>		
1	<div data-bbox="609 568 997 868" data-label="Image"> </div> <p>De la revisión a la documentación proporcionada correspondiente al marco normativo con el que cuenta El Colegio de Tlaxcala, Asociación Civil, se detecta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se presenta evidencia documental de la autorización y publicación del Reglamento Interior, Manual de Organización y Procedimientos, así como del Código de Conducta Administrativa y Académica.</li> </ul>	<p>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, <b>reglamentos</b>, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los <b>manuales</b> e instructivos de <b>organización</b>, de informática, de <b>procedimientos</b>, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas.</p> <p>La Dependencias y Entidades deberán de concluir dentro del primer trimestre del ejercicio, con su proceso de revisión, actualización y publicación del <b>Reglamento Interior y Manuales</b>. Conforme al artículo 34 fracción VI Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización, así como de austeridad del Gasto Publico de la Gestión Administrativa.</p> <p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los <b>Manuales de organización y de procedimientos</b> son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-20.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0879.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CLTX/2020/DAD037, CLTX/2020/DAD060, CLTX/2021/DAD008.** **HOJA 2 DE 8.**

		<p>ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del <b>código de ética y de conducta</b> de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal, conforme a lo que establece el artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. De acuerdo a lo que hace referencia el artículo 18 de los Lineamientos Generales del Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.</p> <p><b>Acción de Seguimiento.</b> Se deberá presentar evidencia documental relativa a la autorización y publicación del Reglamento Interior, Manual de Organización y Procedimientos, así, como del Código de Conducta Administrativa y Académica.</p>
<b>INFORMACIÓN CONTABLE.</b>		
2	<p>El Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, refleja disminuciones en las cuentas de Bienes Muebles e Intangibles por un importe total \$960,242.07 (novecientos sesenta mil doscientos cuarenta y dos pesos 07/100 Moneda Nacional), del cual no se presenta el procedimiento de desincorporación efectuado, así como la relación de los bienes muebles dados de baja.</p>	<p>Para la baja, transferencia y destino final de los bienes muebles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán seguir las reglas de carácter general establecidas en los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-20.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0879.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CLTX/2020/DAD037, CLTX/2020/DAD060, CLTX/2021/DAD008.** **HOJA 3 DE 8.**

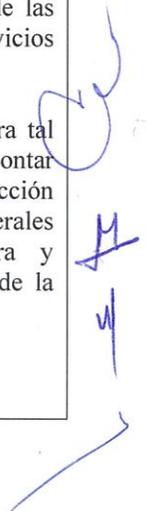
		<p><b>Acción de Seguimiento.</b>          El Colegio tendrá que implementar un adecuado control en cuanto a la desincorporación de bienes apegándose a los lineamientos generales para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles del Gobierno del Estado. Se deberá remitir a este Órgano de Control relación de los Bienes Muebles que fueron dados de baja, así como de los procedimientos de desincorporación efectuados.</p>
<p align="center">3</p>	<p>De la información proporcionada con respecto al inventario de bienes muebles se desconoce si se encuentran actualizados los resguardos de los bienes que se encuentran en uso y custodia del personal de El Colegio ya que carecen de fecha.</p>	<p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.</p> <p><b>Acción de Seguimiento.</b>          El área encargada del inventario deberá realizar las acciones necesarias a efecto de actualizar los resguardos de bienes muebles que se encuentran en uso y custodia del personal de El Colegio, remitiendo ante este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.</p>
<p align="center">4</p>	<p>La balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte, refleja un saldo en la cuenta de Provisiones de Materiales y Servicios correspondiente al registro de laudo laboral por un importe de \$1,079,413.31 (un millón setenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos 31/100 Moneda Nacional), lo cual resulta incorrecto.</p>	<p>Los registro contables y presupuestarios que se generen deberán apegarse a sus clasificadores y lista de cuentas que le permita realizar de manera correcta la afectación de las cuentas, además de estar soportados con la documentación que compruebe y justifique el registro, conforme a los artículos 41, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y su Municipios.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.**      VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-20.**      PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0879.**      OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CLTX/2020/DAD037, CLTX/2020/DAD060, CLTX/2021/DAD008.**      **HOJA 4 DE 8.**

		<p><b>Acción de Seguimiento.</b>                  El Colegio deberá implementar mecanismos de control para registrar adecuadamente en la cuenta contable que corresponda, por lo anterior presentar evidencia documental a este Órgano de Control que soporte el importe registrado, los criterios considerados para el cálculo de la provisión y el estado que guarda a la fecha.</p>
<p align="center">5</p>	<p>                     El Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre de 2020 refleja un importe modificado por \$21,703,405.00 (veintiún millones setecientos tres mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), en tanto que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presenta un monto de \$21,692,021.00 (veintiún millones seiscientos noventa y dos mil veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional).                 </p>	<p>                     Los titulares en conjunto con los servidores públicos son encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de registrar, formular y presentar informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la Ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente. Asimismo, son responsables de verificar su exacta aplicación, del cumplimiento oportuno de los programas, Conforme al artículo 1, artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.                 </p> <p>                     Sus adecuaciones presupuestarias serán aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas siempre y cuando estén debidamente justificadas y no afecten la operación, ni el cumplimiento de las metas y no implique incremento en el capítulo 1000 (Servicios Personales).                 </p> <p>                     Las dependencias estarán sujetas a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría; en el caso de las entidades, deberán contar con el visto bueno de su Órgano de Gobierno Artículo 12 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.                 </p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-20.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0879.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CLTX/2020/DAD037,  
CLTX/2020/DAD060,  
CLTX/2021/DAD008.** **HOJA 5 DE 8.**

		<p>La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Conforme al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p><b>Acciones de seguimiento.</b> Se deberá establecer las medidas de control necesarias a efecto de que exista congruencia en los montos aprobados y modificados del Pronostico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos con objeto de generar un balance presupuestario sostenible. Se deberá presentar evidencia documental que soporte y justifique la diferencia entre los importes modificados reflejados en el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio.</p>
6	<p>No se encuentran autorizados por la Junta de Gobierno el Presupuesto de Ingresos Modificado y Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al ejercicio dos mil veinte.</p> <p>Asimismo, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos refleja un presupuesto modificado por \$21,692,021.00 (veintiún millones seiscientos noventa y dos mil veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual difiere con el presentado en el Presupuesto de Egresos Modificado del dos mil veinte.</p>	<p>Los titulares en conjunto con los servidores públicos son encargados de la administración y ejercicio del presupuesto, así como de registrar, formular y presentar informes presupuestarios de egresos y de ingresos conforme a la Ley, registrar su contabilidad y formular su cuenta armonizada, así como proporcionarlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la integración correspondiente. Asimismo, son responsables de verificar su exacta aplicación, del cumplimiento oportuno de los programas, Conforme al artículo 1, artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.</p> <p>Sus adecuaciones presupuestarias serán aprobadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas siempre y cuando estén debidamente justificadas y no afecten la operación, ni el cumplimiento de las metas y no implique incremento en el capítulo 1000 (Servicios Personales).</p> <p>Las dependencias estarán sujetas a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría; en el caso de las entidades, deberán contar con el visto bueno de su Órgano de Gobierno Artículo 12 fracción VI del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-20.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0879.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CLTX/2020/DAD037, CLTX/2020/DAD060, CLTX/2021/DAD008.** **HOJA 6 DE 8.**

		<p>del Ejercicio del Presupuesto las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</p> <p>La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. Conforme al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p><b>Acciones de seguimiento.</b> Se deberá establecer las medidas de control necesarias a efecto de que exista congruencia en los montos aprobados y modificados del Pronostico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos con objeto de generar un balance presupuestario sostenible. En caso de realizar modificaciones presupuestales se deberá dar observancia al marco normativo sometiendo las mismas a la autorización de la Junta de Gobierno. Se deberá de presentar evidencia documental ante este Órgano de Control de la autorización por la Junta de Gobierno del Presupuesto de Ingresos Modificado y Presupuesto de Egresos Modificado correspondiente al ejercicio dos mil veinte, el cual deberá estar alineado a lo reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio dos mil veinte.</p>
7	<p>De la revisión a la información y documentación financiera proporcionada se observa que no se encuentra integrado el saldo de las cuentas de Resultado del Ejercicio y Resultado de Ejercicios Anteriores debidamente soportados con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes.</p>	<p>Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-20.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0879.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CLTX/2020/DAD037, CLTX/2020/DAD060, CLTX/2021/DAD008.** **HOJA 7 DE 8.**

		<p>plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal del ejercicio dos mil veintiuno.</p> <p><b>Acciones de seguimiento.</b> Los saldos de ejercicios anteriores deben contar con el respaldo financiero correspondiente toda vez que dicho saldo deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal. Se deberá de realizar un análisis e identificación de los movimientos que originaron el saldo de las cuentas, así como los movimientos realizados a las mismas, señalando además las cuentas bancarias que respaldan dicho saldo, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente.</p>
<p align="center">8</p>	<p>No se tiene debidamente integrados los expedientes del personal, correspondiente a: Alfonso Pérez Sánchez y Moisés Lindor, identificando como documentación faltante: Solicitud de empleo, Currículum vitae, C.U.R.P., Identificación persona I.F.E, Cartilla del S.M.N., Constancia de Registro en el R.F.C. y Cédula profesional.</p>	<p>Los servidores públicos deberán de actuar conforme a las leyes jurídicas que le atribuyen para a su empleo, cargo o comisión, conforme al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Los expedientes de personal deben de cubrir como mínimo los siguientes requisitos: solicitud de empleo, currículum vitae, copia del comprobante de último grado de estudios, dos fotografías tamaño infantil de frente en blanco y negro o a color, fotocopia de acta de nacimiento, fotocopia de identificación oficial, copia de la cartilla del servicio militar nacional (hombres), copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), dos cartas de recomendación (de los dos últimos empleos), copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), original de constancia de no inhabilitado estatal, original de constancia de antecedentes no penales, original de certificado médico (Secretaría de Salud, Cruz Roja), original de constancia de radicación. Conforme lo que punto 2.1 de la fracción II del Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **EL COLEGIO DE TLAXCALA, ASOCIACIÓN CIVIL.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-20.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0879.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **CLTX/2020/DAD037,  
CLTX/2020/DAD060,  
CLTX/2021/DAD008.** **HOJA 8 DE 8.**

		<p><b>Acciones de seguimiento.</b> El área encargada de la integración de expedientes de personal deberá apegarse a lo establecido por la Oficialía Mayor de Gobierno para Integrar la documentación faltante en los expedientes de personal y presentar la evidencia documental a este Órgano de Control.</p>
--	--	--

Jorge López Márquez.  
Licenciado en Contaduría Pública.  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría.

  
Claudia Paredes Sánchez.  
Licenciada en Contaduría Pública.  
Jefa del Departamento de Control y  
Auditoría.

  
Carlos Pérez Hernández.  
Licenciado en Contaduría Pública.  
Auditor.

  
Miriam Morales Pérez.  
Licenciada en Contaduría Pública.  
Auditora.